

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se le concede al señor Herminio Guzmán, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero. Dicha condecoración le será impuesta el Día del Alcalde Pedáneo.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar. ..

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3641, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3641

VISTAS las certificaciones Nos. 62, 74 y 84, de fechas 3 de abril, 8 de mayo y 3 de junio de 1973, expedidos por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias celebradas en fechas 21 de marzo, 25 de abril y 30 de mayo del presente año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) El solar Nº 5, de la Manzana Nº 1542, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con área de 977.72 metros cuadrados, en favor del señor Manelik Gatón Licairac, por el precio de RD\$4,888.60, conforme a la evaluación hecha por la Dirección General del Catastro Nacional, debiendo el mencionado señor pagar la indicada suma a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

b) Una porción de la Parcela Nº 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E—2, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo, con área de 895.34 metros cuadrados, en favor del Dr. Calixto Medina C., por el precio de RD\$4,476.70, conforme a la evaluación hecha por la Dirección General del Catastro Nacional, debiendo el mencionado señor pagar la indicada suma a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas; y

c) El solar Nº 7, de la Manzana Nº 1538-Ref., del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con área de 730.00 metros cuadrados, en favor de la señora Evelyn de Alvarez, por el precio de RD\$4,320.00, conforme a la evaluación hecha por la Dirección General del Catastro Nacional, debiendo la mencionada señora pagar la in-

dicada suma a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3642, que aprueba la Resolución Nº 58-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3642

CONSIDERANDO que la firma DACO PRODUCTOS MARITIMOS, S. A., fue clasificada en la Categoría "A" mediante la Resolución Nº 138-72-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 24 de abril de 1973, aprobada por el Decreto Nº 3151 del 6 de febrero de 1973;

CONSIDERANDO que la referida firma ha pedido que se le permita el cambio de localización de su empresa;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente